

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE DECLARA UNA INSUBSISTENCIA”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, faculta al Rector para suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los Objetivos de la Institución.

Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que según el artículo 22 del citado Acuerdo 010 de 2002, literal d) es función del Rector Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Que el artículo 28 del Acuerdo del Acuerdo 010 de 2002, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 015 de 2008, establece que los Decanos son la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de las facultades y serán empleados de libre remoción por parte del Rector de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Resolución 322 estableció que el cargo de Decano de Facultad es del nivel Directivo.

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 de 2009 “Estatuto del Personal Administrativo”, establece que son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, los del nivel asesor, y todos los del nivel ejecutivo.

Que según la Ley 909 del año 2004, artículo 41, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, faculta al señor

RESOLUCIÓN No. 114

"POR LA CUAL SE DECLARA UNA INSUBSISTENCIA"

Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Resolución No. 064 de 2012 "Por el cual se determinan las funciones de cada uno de las áreas establecidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5º del estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca", en el artículo 5 literal d) establece que a la Rectoría como la primera autoridad administrativa de la Universidad, y entre sus funciones le compete nombrar y remover al personal de la institución con sujeción a las Leyes y los reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 105 del 23 de junio de 2009, el Doctor **HERNÁN JOSÉ ROMERO RINCÓN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.881.971 de Chaparral (Tolima), fue nombrado como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, código 85, grado 13 de la Universidad de Cundinamarca,

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento y remover al Doctor **HERNÁN JOSÉ ROMERO RINCÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.881.971 de Chaparral (Tolima), del cargo como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, código 85, grado 13 de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 24 JUN. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)



Revisó: Dirección Jurídica